

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación

*ACUERDO de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes Especiales de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a los establecimientos que se citan.*

Las sociedades caracterizadas por un alto grado de desarrollo han de convivir con determinados niveles de riesgos como consecuencia, entre otros factores, de las necesidades de producción, almacenaje y distribución de sustancias peligrosas, esenciales en actividades tales como el transporte o la fabricación de determinados bienes y servicios.

Es el caso de Andalucía, donde la tendencia al incremento en el consumo de determinados bienes y servicios, se superpone a una creciente formación y toma de conciencia de la población frente a aquellos riesgos susceptibles de afectarle.

A tal fin, las Administraciones Públicas, en tanto garantes de la vida e integridad física de las personas, los bienes y el medio ambiente, han venido articulando procedimientos de respuesta en sus respectivos ámbitos de competencia.

Así el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, que establece la directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Por otro lado, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 10 recoge la tipología de los Planes de Emergencia, entre los que se encuentran los Planes Especiales. Éstos son definidos por dicha Ley, en el artículo 13, apartado 1, como planes elaborados para hacer frente a determinadas emergencias, producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo.

Asimismo, el artículo 13, apartado 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, dispone que los Planes Especiales de Emergencia serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y, en su caso, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno. Siendo preceptiva su homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, a tenor de lo establecido en el artículo 11 párrafo segundo de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

Por su parte, el Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, dispone en su artículo 1 que corresponde a ésta el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de emergencias y protección civil.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de conformidad con el artículo 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, habiendo sido homologados por la Comi-

sión Nacional de Protección Civil, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2009,

#### ACUERDA

Primero. Aprobación.

Se aprueban los Planes Especiales de Emergencia Exterior ante el Riesgo de Accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas, correspondientes a los siguientes establecimientos:

1. Geocycle Valorización de Residuos, S.A., planta de combustibles alternativos, en Albox (Almería).
2. Verinsur, S.A., en Jerez de la Frontera (Cádiz).
3. Bioenergía Santamaría, S.A., en Lucena (Córdoba).
4. Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH, S.A.), instalación de almacenamiento de Córdoba (Córdoba).
5. Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH, S.A.), instalación de almacenamiento de Motril, (Granada).
6. Compañía Energética Las Villas, S.L. (Celvi), en Villanueva del Arzobispo (Jaén).
7. Compañía Energética Puente del Obispo Cepunte, S.L. (Cepunte), en Baeza (Jaén).
8. Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH, S.A.), instalación de almacenamiento de Málaga.
9. Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH, S.A.), instalación de almacenamiento de Sevilla (Sevilla).
10. Fitotrans, S.A., en Carrión de los Céspedes (Sevilla).
11. Productos A.J.F., S.L, en Morón de la Frontera (Sevilla).
12. Polígono industrial Carretera de la Isla II, en Dos Hermanas (Sevilla).

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Derogación normativa.

Queda derogado el Acuerdo de 17 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

Cuarto. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 302/2009, de 14 de julio, por el que se autoriza la impartición de enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado, se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2009/2010 (BOJA núm. 138, de 17 de julio).*

Advertidos errores en el Decreto 302/2009, de 14 de julio, por el que se autoriza la impartición de enseñanzas univer-

sitarias de Grado, Máster y Doctorado, se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como a la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2009/2010, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 138, de 17 de julio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 5, artículo 1, apartado 2,  
Donde dice:

«2. Asimismo se autoriza la implantación de las enseñanzas universitarias de Doctorado, conducentes a la obtención del correspondiente título oficial, a la Universidad de Almería, a la Universidad de Cádiz, a la Universidad de Córdoba, a la Universidad de Granada, a la Universidad de Huelva, a la Universidad Internacional de Andalucía, a la Universidad de Jaén, a la Universidad de Málaga, a la Universidad Pablo Olavide de Sevilla y a la Universidad de Sevilla, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales».

Debe decir:

«2. Asimismo se autoriza la implantación de las actividades de investigación de la formación universitaria del Doctorado, conducentes a la obtención del correspondiente título oficial, a la Universidad de Almería, a la Universidad de Cádiz, a la Universidad de Córdoba, a la Universidad de Granada, a la Universidad de Huelva, a la Universidad Internacional de Andalucía, a la Universidad de Jaén, a la Universidad de Málaga, a la Universidad Pablo Olavide de Sevilla y a la Universidad de Sevilla, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales».

En la página 11, referente al Anexo I, en los centros y títulos oficiales de la Universidad de Jaén:

Donde dice:

«Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:  
Grado en Enfermería.  
Grado en Fisioterapia.  
Diplomado en Enfermería (No hay oferta de nuevo ingreso).  
Diplomado en Fisioterapia.»

Debe decir:

«Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:  
Grado en Enfermería.  
Grado en Fisioterapia.  
Diplomado en Enfermería (No hay oferta de nuevo ingreso).  
Diplomado en Fisioterapia (No hay oferta de nuevo ingreso).»

En la página 17, referente al Anexo II, títulos de Máster de la Universidad de Jaén,

Debe incluirse, además de los títulos de Máster que se relacionan, el de: «European Máster of Science in Nematology», siendo el Centro encargado de la gestión la Oficina de Estudios de Posgrado.

En la página 18, referente al Anexo II, títulos de Máster Universitario de la Universidad Pablo de Olavide,

Deben suprimirse de la relación de títulos de Máster los siguientes:

Título de Máster en «Biotecnología Ambiental, Industrial y Alimentaria».

Título de Máster en «Biotecnología Sanitaria».

En la página 19, referente al Anexo III, en el apartado C) Estudios de Posgrado:

Donde dice:

«C) Estudios de Posgrado:

1. Estudios Universitarios de Tercer ciclo (Doctorado), anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, y estudios de Doctorado, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

a) En primera matrícula, por cada crédito: 48,00 euros.

b) En segunda matrícula, por cada crédito: 55,00 euros.

c) En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 72,00 euros.

2. Estudios Universitarios de Programas oficiales de Posgrado, según Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, y estudios de Máster, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

a) En primera matrícula, por cada crédito: 27,10 euros.

b) En segunda matrícula, por cada crédito: 31,00 euros.

c) En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 41,00 euros.

3. Tutela académica por la elaboración de tesis doctoral: 55,00 euros».

Debe decir:

«C) Estudios de Posgrado:

1. Estudios Universitarios de Tercer ciclo (Doctorado), anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.

a) En primera matrícula, por cada crédito: 48,00 euros.

b) En segunda matrícula, por cada crédito: 55,00 euros.

c) En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 72,00 euros.

2. Estudios Universitarios de Programas oficiales de Posgrado, según Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y estudios de Máster y de Doctorado, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

a) En primera matrícula, por cada crédito: 27,10 euros.

b) En segunda matrícula, por cada crédito: 31,00 euros.

c) En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 41,00 euros.

3. Tutela académica por la elaboración de tesis doctoral: 55,00 euros».

Sevilla, 30 de julio de 2009

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 24 de julio de 2009, por la que se regula la distribución de transferencias del fondo autonómico de inmigración a los ayuntamientos andaluces.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 62 entre sus objetivos básicos «la integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes», mandatando a los poderes de la Comunidad Autónoma para que orienten sus políticas públicas a garantizar y asegurar el cumplimiento, entre otros, de dicho objetivo.

Así mismo, en su artículo 37, entre sus principios rectores se contempla: La convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales dentro de los valores y principios constitucionales.

Para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Estatuto de Autonomía se precisa la cooperación y colaboración tanto con el Gobierno Central como con las Corporaciones Locales, promoviendo actuaciones específicas y reforzando los servicios públicos necesarios en los lugares con mayor presencia de población inmigrante para asegurar la prestación de los mismos en condiciones de calidad al conjunto de la población. Todo ello, en el marco del II Plan Integral para la Inmi-